



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra el señor **JUAN CARLOS GARCES**, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 9 de Cali. **RAD. No. 76-001-25- 02-000-2021-01155-00**

AUTO No. 0352

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**-

1. HECHOS:

El ciudadano Nelson Rentería formuló queja disciplinaria contra el señor Juan Carlos Garcés en calidad de Juez de Paz de la Comuna 9 de Cali, cuestionando que el Juez de Paz pretendió hacer un desalojo, de una casa ubicada en la Carrera 13 # 18 – 58 del barrio Sucre, sin que los allí residentes se acogieran a la jurisdicción de paz.

Aunado a ello, cuestiona que no se le dio respuesta por el encartado a petición que le fuere elevada.

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el señor JUAN CARLOS GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94402785, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 9 de Cali.

Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE al señor **JUAN CARLOS GARCÉS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándosele que tiene los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el encartado.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, para que se sirva remitir copia íntegra digitalizada en formato PDF, de la acción de tutela que cursó bajo radicado No. 760011408900320210002900, promovida por Nelson Rentería contra el Juez de Paz de la Comuna 9 de Cali y otros.

CUARTO: SOLICITAR a la Oficina de Catastro de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, se sirva certificar a que comuna pertenece la dirección del predio objeto de la controversia, esto es: Carrera 13 # 18 – 58 del barrio Sucre.

QUINTO: OFICIAR a la Alcaldía Distrital y al Consejo Seccional de la Judicatura, para que se sirvan remitir los actos relativos a la posesión del señor Juan Carlos Garcés como Juez de Paz de la Comuna 9 de Cali, informando además, los últimos datos de localización que se conozcan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Judicial

MSD

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbefac8fe6721bfe869a3e1ecb4b9361c5bbbec09abb8ccc4107739195ec8193**

Documento generado en 10/05/2022 05:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>